

Reformas Fiscales 2017

C.P.C. José Martín Aguayo Solano

C.P.C. Pablo Mendoza García

Febrero, 2017



Agenda

Agenda

- ▶ **Impuesto Sobre la Renta**
- ▶ **Código Fiscal de la Federación**
- ▶ **Impuesto al Valor Agregado**
- ▶ **Nuevas consideraciones en CFDI's**



Ley de Ingresos de la Federación

Obligaciones Sistema Financiero (Artículo 21 LIF)


Retención 0.58%

- *Sobre el capital invertido*

Por intereses pagados por:

- *Instituciones financieras.*





Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)

Ingresos NO Acumulables (Artículo 16 y 90)

Por apoyos económicos o monetarios a PM y PF



Requisitos de las Deducciones

(Artículo 27 fracciones V y VIII)

SUBCONTRATACION en términos de la Ley Federal de Trabajo

- **Contratante obtener del Contratista copia de:**
 - ✓ **CFDI por pago de salarios a trabajadores por el servicio subcontratado**
 - ✓ **Acuses de recibo**
 - ✓ **Declaraciones de entero de retenciones de ISR**
 - ✓ **Declaraciones de pago de cuotas al IMSS**

- ▶ **Contratistas estarán obligados entregar los comprobantes y la información y documentación**

Renta de Automóviles Eléctricos

(Artículo 28 fracción XIII)

- Se mantiene renta diaria automóvil por un monto de \$200.00.
- Se adiciona **renta \$285 diarios** por renta de automóviles:
 - Propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.
 - Eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna con motor accionado por hidrógeno.



Deducción de Inversiones

(Artículo 34 Fracción XIV)

25%

- Bicicletas convencionales
- Bicicletas y motocicletas con propulsión a través de baterías recargables



Deducción de Inversiones

(Artículo 36 Fracción II)

MOI máximo
\$ 250,000.00

- AUTOMOVILES ELECTRICOS E HIBRIDOS



Estímulos a Proyectos Culturales (Artículo 190)

Se adicionan los proyectos de:

- Producción teatral nacional
- Danza
- Artes visuales.
- Música en los campos específicos de dirección de orquesta, ejecución instrumental y vocal de la músicas de concierto y jazz.

Crédito equivalente a la aportación a proyectos.

- Límite 10% ISR causado ejercicio anterior.
- Aplicable hasta en 10 ejercicios siguientes
- 2 MDP por contribuyente al año. 150 MDP por año.
- No acumulable.

No podrá aplicarse conjuntamente con otros beneficios o estímulos fiscales.

FIEL y Buzón Tributario (Artículo 17-F,17-L Y 27 CFF)



Particulares que usen **FIEL** (para documentos digitales en general) solicitar al SAT servicio de verificación y autenticación de los certificados



SAT podrá autorizar el uso del **Buzón Tributario**

- Autoridades de administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal estatal y municipal
- Organismos constitucionalmente autónomos



Representantes Legales

- Solicitar inscripción RFC
- Certificado de FIEL
- Presentar Avisos
- Notarios asentar RFC de representantes legales

Cancelación de CFDI (Artículo 29-A)

CANCELACIÓN



SOLO QUE RECEPTOR LO ACEPTE

- ✓ Mediante Reglas, el SAT establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación

Aplicación a partir del 1 de julio de 2017 Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2017

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

- ✓ Cuando el emisor requiera cancelar un CFDI, enviará al receptor una solicitud de cancelación a través de buzón tributario.
- El receptor deberá manifestar a través del buzón tributario, a más tardar dentro de las 72 horas siguientes contadas a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.


El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo antes señalado, no realiza manifestación alguna.

Para ejercer el derecho a la aceptación o negativa de la cancelación del CFDI, se tendrá que contar con buzón tributario.

Cancelación de CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor

En los siguientes casos:

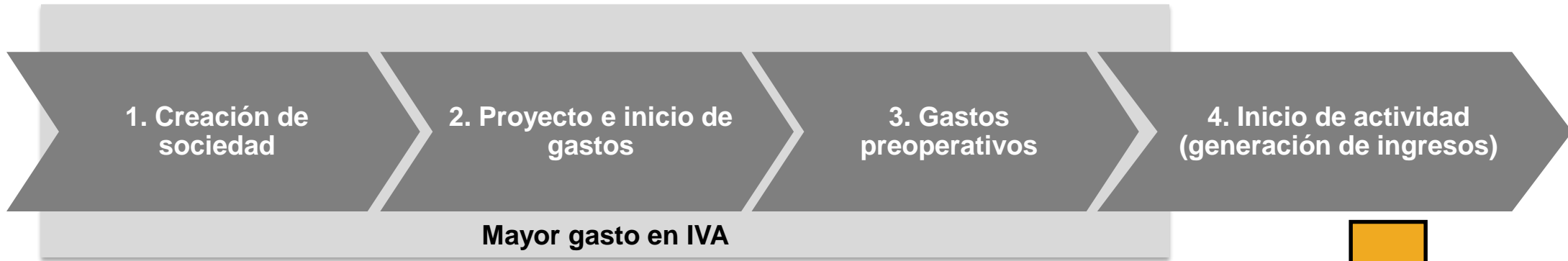
- Que amparen ingresos por un monto de hasta \$5,000.00
- Por concepto de nómina
- Por concepto de egresos, traslado
- Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF
- Emitidos a través de la herramienta electrónica de “Mis cuentas”
- Que amparen retenciones e información de pagos
- Expedidos en operaciones realizadas con el público en general
- Emitidos a residentes en el extranjero
- Cuando la cancelación se realice dentro de las 72 horas inmediatas siguientes a su expedición



Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Período Preoperativo Acreditamiento (Artículo 5 Fracción VI y Cuarto Transitorio)

ETAPAS EN EL ARRANQUE DE UNA SOCIEDAD



OPCIONES

- Acreditar el IVA en la declaración mensual en el que se realicen las actividades y actualizarlo desde que se pago hasta la presentación de la declaración del mes
- Solicitar la devolución en el mes siguiente al que se realicen los gastos e inversiones
 - Aplicable a erogaciones efectuadas a partir de 2017
 - No aplica a hidrocarburos

Momento en que se podrá recuperar el IVA (acreditamiento)

Período Preoperativo Acreditamiento (Artículo 5 Fracción VI)

OPCIONES:

- b) Solicitar la devolución en el mes siguiente al que se realicen los gastos e inversiones conforme a estimativa de la proporción de IVA acreditable.**

REQUISITOS:

Presentar solicitud de devolución y acompañar:

1. Estimación y descripción de los gastos e inversiones y actividades a realizar
 - Acompañar contratos, títulos de propiedad, convenios autorizaciones, avisos, registros, planos y autorizaciones
2. Cálculo de la estimación de la proporción
3. Mecanismos de financiamiento para realizar los gastos e inversiones
4. La fecha estimada para realizar las actividades así como el prospecto o proyecto de inversión



Nuevas consideraciones en CFDI's 2017

Tipos de CFDI

INGRESO

- Facturas.
- Recibo de Honorarios.
- Recibo de Pago.
- Recibo de Arrendamiento.
- Recibo de Donativos.
- Nota de Cargo.
- ***Pagos parciales***

EGRESO

- Nota de crédito
- Recibo de Nómina

TRASLADO

Artículo 29 CFF último párrafo

Características de los CFDI para amparar el transporte de mercancías propias

- Propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos
 - ✓ Activos fijos
 - ✓ Inventarios

- Podrán acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías
 - ✓ Mediante un CFDI, o
 - ✓ Representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos

Hasta el 14 de agosto de 2016 esta regla permitía el transporte de mercancías solo mediante la emisión de UN COMPROBANTE IMPRESO expedido por el mismo contribuyente (no CFDI)

Forma de Pago / Método de pago 2.7.1.32.

- A partir del día 15 de Julio de 2016 los CFDI que emitan o reciban estarán a lo siguiente:
 - ✓ Si al momento de hacer el comprobante NO HAN RECIBIDO EL PAGO, en el campo de Método de pago pondrán **“N/A”**
 - Para el caso de CFDI, que se pagaron previamente o se esta recibiendo el pago y éste fue realizado con varios métodos de pago, ej. unas con efectivo, otras con tarjeta, otras con transferencia, etc; en el campo de Método de pago se pondrán cada una de las claves de las formas de pago empezando por la forma en la que se haya liquidado la mayor parte de la factura y así progresivamente hasta llegar al final con la forma de pago con la que se haya liquidado la menor parte de la factura, separadas por comas (,).

Preguntas y Respuestas SAT

12. ¿Cuál es la diferencia entre indicar un CFDI con una forma de pago conforme al catálogo publicado, y un CFDI que como forma de pago tiene "NA" o alguna expresión análoga?

La diferencia es que se asume que un CFDI con un Método de pago conforme al catálogo, ya fue pagado, lo que tiene implicaciones fiscales, por ejemplo del IVA generado en la operación. Por su parte, un CFDI con la expresión "NA" o alguna análoga, se entiende como un CFDI que todavía no es pagado.

Por lo que se concluye lo siguiente:

- Los contribuyentes están obligados legalmente a señalar la forma en que se les realizó el pago de la factura, si efectivamente se les realizó.
- Sí la factura no les ha sido pagada, en aplicación de la facilidad otorgada por la regla citada, pueden cumplir con la disposición legal señalando el "NA", "No aplica" o expresión análoga.
- Si el contribuyente señala en la factura un método de pago conforme al catálogo, está manifestando que la operación fue pagada y cumple señalando la forma en que este pago se realizó, con los efectos que esto implica para IVA.

Fundamento legal: Art. 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) CFF y regla 2.7.1.32., de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal publicada el 14 de julio de 2016.

Actualizar el anexo 20 (Versión 3.3.)

***Factura
electrónica***

- Registro de moneda no uniforme.
- Registro de país no uniforme.
- Campos con longitudes con miles de caracteres.
- Fecha no asociada a zona horaria.
- Importes no congruentes.
- RFC de receptor no válido.
- Importes negativos.
- Uso de diversos catálogos (15)

Complemento Nuevo “Recepción de Pagos” 2.7.1.35.

Objetivo de este complemento

1. Simplificar el «Pago en parcialidades»
2. Establecer el CFDI que se expedirá por Anticipos
3. El SAT pretende «conciliar» los pagos que se hacen a una factura o las facturas que se pagan completas pero con posterioridad a su emisión
4. Evitar la cancelación de facturas que YA fueron pagadas
5. Evitar la duplicidad de ingresos por CFDI mal hechos por pagos parciales

**Vigente a partir del
1º de julio de 2017**

Prórroga para el USO del Nuevo Complemento

Artículo Trigésimo Segundo de la RMF 2017

CFDI de NÓMINAS

- ✓ Opción de utilizar complemento de nómina VERSIÓN 1.1. (Anterior)
 - Por el periodo enero a marzo 2017

Quien ejerza esta opción:

- ❖ Deberán reexpedir los CFDI de nóminas a más tardar el 01 de abril de 2017 conforme al complemento de nómina versión 1.2. (Nuevo)
- ❖ Deberán entregar o poner a disposición de los trabajadores o asimilados a salarios todos los CFDI de nómina (versión 1.2) cuya expedición haya sido diferida

Prórroga para el USO del Nuevo Complemento

Artículo Trigésimo Segundo de la RMF 2017

CFDI de NÓMINAS

- ✓ La opción se podrán ejercer por el periodo completo de tres meses, dos meses o únicamente por un mes.
- No será necesario cancelar los CFDI de nómina emitidos conforme a la versión 1.1 cuando sean reexpedidos conforme a la versión 1.2.

Los contribuyentes que incumplan con las condiciones establecidas en el artículo transitorio, perderán el derecho de aplicar la facilidad

Información de complemento de nómina “Según Guía Publicada” Subcontratación

Nodo condicional para expresar la lista de las personas que los subcontrataron

SubContratacion

La información de este nodo es la relativa a los casos en dónde el emisor del comprobante presta servicios de subcontratación o de tercerización de nómina. Se debe ingresar cuando se esté obligado conforme a las disposiciones aplicables.

RfcLabora

Es el RFC de la persona ó empresa que subcontrata o terceriza, es decir de la persona ó empresa en dónde el trabajador prestó directamente sus servicios, misma que paga a otra que es que funge como patrón.

Ejemplo:

La empresa “A” contrata a la empresa “B”, para que esta última le proporcione trabajadores que desarrollarán sus actividades para la empresa “A”, siendo dichos trabajadores contratados directamente por la empresa “B”, misma que funge como su patrón. En este caso el RFC que se requiere es el de la empresa “A”

El valor de este dato será verificado por el proveedor de certificación de CFDI para

Información de complemento de nómina “Según Guía Publicada” Subcontratación

validar que existir efectivamente en las bases del datos del SAT como RFC inscrito y no cancelado.

En caso de que el empleado haya trabajado para la misma empresa emisora del recibo, debe registrarse el RFC del emisor (patrón).

PorcentajeTiempo

Es el porcentaje del tiempo que prestó sus servicios con el RFC que lo subcontrata.

La suma de los valores de este campo, cuando el trabajador haya prestado servicios para distintas empresas, debe ser igual a 100

Ejemplo:

El trabajador presto los servicios para las empresas "A" 40%, "B" 10% y "C" 50%, en este campo deberá ingresarse:

PorcentajeTiempo= **40 %**

PorcentajeTiempo= **10%**

PorcentajeTiempo= **50%**

Por lo que 40% más 10% mas 50% es igual a 100%.

Ejemplo:

Si el trabajador sólo laboró para una empresa "A" 100%. , en este campo deberá ingresarse:

PorcentajeTiempo= **100%**

Información de complemento de nómina “Según Guía Publicada” Otros Pagos

c_TipoOtroPago	Descripción
001	Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).
003	Viáticos (entregados al trabajador).
004	Aplicación de saldo a favor por compensación anual.
999	Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados

• Cuando se realicen pagos que no sean ingresos acumulables, para el trabajador y sean distintos a las claves 001, 002, 003 y 004 se deberá registrar la clave TipoOtroPago “999”.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Repatriación de Capitales
- Zonas Económicas Especiales
- Blue Print
- Segunda Bolsa de Valores



¡Gracias!